

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA KALA, S.A. DE C.V.
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
			CONTRATO No. 234/2015-LITACIÓN-SEBIDESO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COCINA

CONTRATO No. 234/2015-LITACIÓN-SEBIDESO DISTRIBUIDORA KALA, S.A. DE C.V.

Contrato de adquisición de equipo de cocina, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por la **C.P. Angélica de Santos Velasco**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "**La Oficialía**" y por la otra parte la persona moral denominada **Distribuidora Kala, S.A. DE C.V.** representada en este acto por el **C. Luis Pineda Braniff**, en su calidad de representante legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará "**El Proveedor**" de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Mediante requisiciones de compra números **892/2015, 893/2015, 894/2015, 910/2015, 912/2015 y 913/2015**, emitidas en el sistema SIIF, la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes solicitó la adquisición de equipo cocina. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo Marco de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat correspondiente al ejercicio fiscal 2015".
2. En virtud de lo anterior, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás preceptos legales aplicables en la materia, así como con el "**Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado "CompraNet"**", a través de la plataforma CompraNet 5.0 se procedió a la difusión al público en general del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional número **LA-901004997-I33-2015** para la adquisición de los bienes requeridos por la Secretaría Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes, invitándose a presentar proposiciones a diversos proveedores, poniendo a disposición del 03 al 13 de noviembre del 2015 la convocatoria correspondiente.
3. La fecha límite para recibir las dudas sobre la convocatoria, así como el escrito de interés para participar en la misma fue el dia 05 de noviembre del 2015; la junta de aclaraciones se desarrolló el dia 6 de noviembre del 2015 y en fecha 13 de noviembre del 2015 se llevó a cabo el acto de recepción y apertura de proposiciones.
4. Previo análisis de lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 36 Bis de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, en fecha 19 de noviembre del 2015, se resolvió otorgar y notificar el fallo de adjudicación por las partidas 3, 4, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 44 y 53 de las 69 licitadas, en favor del proveedor **Distribuidora Kala, S.A. de C.V.** por la cantidad de **\$140,587.78 (CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 78/00 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo anterior se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y artículos 81 y 82 primer párrafo del Reglamento de la Ley antes mencionada de conformidad con las siguientes:



 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA KALA, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 234/2015-LITACIÓN-SEBIDESO

DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que la **C.P. Angélica de Santos Velasco** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre**, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX, XXIV y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con lo dispuesto por el artículo 1º fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "La Oficialía" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato en Avenida de la Convención Oriente, número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.5. Que en fechas 10, 11, 14 y 15 de septiembre del 2015, la Secretaría de Finanzas autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a las requisiciones de compra números 892/2015, 893/2015, 894/2015, 910/2015, 912/2015 y 913/2015.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente, número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón de Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR06174**, inscrito en fecha 13 de noviembre del 2015.
- 2.2. Que tiene establecido su domicilio fiscal en Avenida Coyoacán, número 1052, Colonia del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, con números telefónicos (55) 555 9 29 80 y (55) 555 9 19 09 y cuenta de correo electrónico **distribuidorakala@distribuidorakala.com**, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.3. Que es una empresa legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 108,244 del libro 2,118, de fecha 03 de febrero del 2011, otorgada ante la fe pública del Lic. Arturo Sobrino Franco, Notario Público número 49, ~~correspondiente en el Distrito Federal~~, misma que fue debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Federal, en fecha 15 de junio de 2011, bajo el folio mercantil electrónico **449273**.



 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA KALA, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 234/2015-LICITACIÓN-SEBIDESO

- 2.4. Que su representante legal es el **C. Luis Pineda Braniff**, quien acredita su personalidad jurídica con la escritura pública referida en el punto que antecede; y manifiesta contar con las facultades legales suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de manera individual.
- 2.5. Que dentro de su objeto social se encuentra comprar, vender, fabricar, maquilar, adquirir y participar en licitaciones públicas nacionales e internacionales, así como enajenar, comerciar, intermediar, importar, exportar, distribuir, poseer, usar, gozar, ceder, arrendar y operar bajo cualquier título toda clase de productos, mercancías, bienes, equipos, maquinaria y accesorios de cualquier naturaleza, en especial artículos de aseo y limpieza, agua tratada y papelería, servicios de diseño, mantenimiento y control de plagas de jardines y áreas verdes; la compra, venta, importación, exportación de toda clase de artículos, utensilios y alimentos relacionados con el ramo de restaurantes, bares, discotecas y todos los negocios relacionados con el ramo de la gastronomía objeto del presente contrato, descritos en la cláusula segunda del mismo; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesarias para la venta de los bienes señalados.
- 2.6. Que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **DKA110203V30**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que cuenta con el Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **Y6239842**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.8. Que cuenta con un centro de servicio establecido en el Estado de Aguascalientes previamente autorizado por el fabricante de los bienes que se desprenden de la partida número 59 del presente contrato.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

El Proveedor: Distribuidora Kala, S.A. de C.V.

La Secretaría: La Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes.

Los Bienes: El equipo de cocina y Oficina, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Reglamento: Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.

- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.



 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA KALA, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 234/2015-LITACIÓN-SEBIDESO

3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la adquisición de equipo de cocina y oficina, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda de este instrumento legal; bienes que "El Proveedor" deberá entregar de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones que para tal efecto emita "La Secretaría".

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.- La descripción de los bienes objeto del presente contrato, cantidad, marca, unidad, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO FIJO	SUBTOTAL
3	4	PIEZA	EQUIPO DE COCINA LICUADORA COMERCIAL, CAPACIDAD DE 12 LTS. VASO DE ALTA RESISTENCIA, FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO ALIMENTICIO T-304. JUEGO DE CUCHILLAS TRIPLE FABRICADAS EN ACERO TEMPLADO. ROMPEOLAS TROQUELADAS PARA CREAR UN MEJOR LICUADO DE PRODUCTO. FOCO PILOTO QUE INDICA CUANDO LA LICUADORA ESTÁ FUNCIONANDO. CUENTA CON PROTECTOR TÉRMICO EN EL MOTOR. INTERRUPTOR A 20A. DISPONIBLE N 220V. PREFECTAS PARA PREPARAR FRAPÉ. UNDEFINED. MEDIDAS: CAPACIDAD 12 LITROS. MARCA TAPISA. GARANTÍA 1 AÑO	\$6,500.00	\$26,000.00
4	3	PIEZA	EQUIPO DE COCINA REFRIGERADOR 2 PUERTAS. 14 PIES, CONGELADOR. CON NIVELES DE REPISAS AJUSTABLES, DEPÓSITOS MULTIUSOS EN PUERTA REFRIGERADOR DE COLOR GRAFITO MARCA MABE. GARANTÍA 1 AÑO	\$5,855.60	\$17,566.80
8	4	PIEZA	EQUIPO DE COCINA OLLA DE 30 CMS. FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE CON CAPACIDAD DE 19 LTS, INCLUYE TAPA MARCA SUGUSA. GARANTÍA 1 AÑO	\$260.00	\$1,040.00
9	4	PIEZA	EQUIPO DE COCINA MENOR OLLA DE 26 CMS., FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE CON CAPACIDAD DE 15 LTS., INCLUYE TAPA MARCA SUGUSA. GARANTÍA 1 AÑO.	\$260.00	\$1,040.00
10	4	PIEZA	EQUIPO DE COCINA MENOR OLLA DE 24 CMS., FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE CON CAPACIDAD DE 10 LTS., INCLUYE TAPA MARCA SUGUSA. GARANTÍA 1 AÑO.	\$180.00	\$720.00
12	4	PIEZA	EQUIPO DE COCINA MENOR CACEROLA DE 24 CMS.. FABRICADA EN ALUMINIO TRIPLE FUERTE MARCA SUGUSA. GARANTÍA 1 AÑO.	\$225.00	\$900.00
13	4	PIEZA	EQUIPO DE COCINA MENOR CACEROLA DE 22 CMS., FABRICADA EN ALUMINIO TRIPLE FUERTE MARCA SUGUSA. GARANTÍA 1 AÑO.	\$165.00	\$660.00
14	4	JUEGO	EQUIPO DE COCINA JUEGO DE 5 SARTENES DE 17, 20, 25, 30 Y 35 CMS. FABRICADOS EN ALUMINIO TRIPLE FUERTE MARCA SUGUSA. GARANTÍA 1 AÑO.	\$799.50	\$3,198.00
15	9	PIEZA	EQUIPO DE COCINA MENOR CUCHARÓN DE ACERO INOXIDABLE CAPACIDAD 3 OZ MARCA BFW. GARANTÍA 1 AÑO.	\$28.50	\$256.50
17	14	PIEZA	EQUIPO DE COCINA MENOR TABLA PARA PICAR DE 30.5 X 45.7 CMS. FABRICADA EN POLIETILENO DE ALTA RESISTENCIA MARCA SUGUSA. GARANTÍA 1 AÑO.	\$176.29	\$2,468.06
18	9	PIEZA	EQUIPO DE COCINA MENOR PELADOR DE PAPAS DE ACERO INOXIDABLE MARCA IMPERIAL. GARANTÍA 1 AÑO.	\$14.51	\$130.59
19	9	PIEZA	EQUIPO DE COCINA MENOR ABRELATAS MANUAL DE ACERO INOXIDABLE MARCA VENCORT. GARANTÍA 1 AÑO	\$13.88	\$124.92
20	7	PIEZA	EQUIPO DE COCINA MENOR RALLADOR DE QUESO CUATRO LADOS. 4 FILOS, DIFERENTES CORTES. DE ACERO INOXIDABLE MARCA ILKO. GARANTÍA 1 AÑO.	\$45.00	\$315.00
21	200	PIEZA	EQUIPO DE COCINA MENOR CUCHARA SOPERA DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 18/10 MARCA VENCORT. GARANTÍA 1 AÑO.	\$2.04	\$408.00
22	170	PIEZA	EQUIPO DE COCINA MENOR PLATO PLANO TRINCHE DE 25 CM DE DIÁMETRO DE MELAMINA COLOR BEIGE MARCA MARNIE. GARANTÍA 1 AÑO.	\$12.35	\$2,099.50



	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA KALA, S.A. DE C.V.
			ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 234/2015-LITACIÓN-SEBIDESO	

23	200	PIEZA	EQUIPO DE COCINA MENOR VASO DE POLICARBONATO TRANSPARENTE CON CAPACIDAD DE 12 OZ Ó 365 ML. MARCA MARNIE. GARANTÍA 1 AÑO.	\$10.66	\$2,132.00
24	4	PIEZA	EQUIPO DE COCINA EXPRIMIDOR EXTRACTOR DE JUGOS ELÉCTRICO POTENCIA 800W VOLTAJE 120 VOLTS MOTOR DE CITRICOS ELÉCTRICO CONTENIDO DEL EMPAQUE: 1 BASE DEL MOTOR, 1 RECIPIENTE PARA PULPA, 1 RECIPIENTE COLADOR, 1 CANASTA COLADORA, 1 CUBIERTA DEL EXTRACTOR, 1 EMPUJADOR DE ALIMENTOS E INSTRUCTIVO MARCA HAMILTON BEACH MODELO 67601 GARANTÍA 1 AÑO	\$1,215.50	\$4,862.00
26	4	JUEGO	EQUIPO DE COCINA JUEGO DE CUCHILLOS FABRICADOS CON ACERO INOXIDABLE DE ALTÍSIMA CALIDAD, QUE ASOCIADA AL TRATAMIENTO SUB-ZERO, HACE QUE LOS CUCHILLOS TENGÁN UNA ALTA RESISTENCIA AL DESGASTE DEL FIJO. LOS MANGOS CUENTAN CON ERGONOMÍA SOFT TOUCH QUE AyUDA A TENER UN MEJOR AGARRE DE LOS CUCHILLOS. PROTECCIÓN ANTIMICROBIANA QUE AyUDA A INHIBIR EL CRECIMIENTO DE BACTERIAS Y HONGOS. INCLUYE 7 PIEZAS: 1 CUCHILLO DESHUESADOR 6" 1 CUCHILLO LEGUMBRES 3" 1 SOPORTE DE MADERA 1 CUCHILLO ASADO 5" 1 CUCHILLO CHEF 6" 1 CUCHILLO CHEF 8" 1 CUCHILLO PAN 8" MARCA TRAMONTINA. GARANTÍA 1 AÑO.	\$783.37	\$3,133.48
28	12	PIEZA	EQUIPO DE COCINA MENOR JARRA DE PLÁSTICO CAPACIDAD 2 LTS. MARCA ENKAPLAST. GARANTÍA 1 AÑO.	\$12.80	\$153.60
29	6	PIEZA	EQUIPO DE COCINA VAPORERA DE ACERO INOXIDABLE CAPACIDAD 11 LTS. CON TAPA MARCA SUGUSA. GARANTÍA 1 AÑO.	\$260.00	\$1,560.00
30	14	PIEZA	EQUIPO DE COCINA MENOR SERVILLETERO DE ACERO INOXIDABLE DE 7" MARCA AIA. GARANTÍA 1 AÑO.	\$25.65	\$359.10
31	20	PIEZA	EQUIPO DE COCINA MENOR TORTILLERO DE MELAMINA CON TAPA MARCA MARNIE. GARANTÍA 1 AÑO.	\$20.78	\$415.60
33	9	PIEZA	EQUIPO DE COCINA MENOR BATIDOR TIPO GLOBO DE ACERO INOXIDABLE MARCA BF-W. GARANTÍA 1 AÑO.	\$87.02	\$783.18
34	100	PIEZA	EQUIPO DE COCINA MENOR PLATO SOPERO DE MELAMINA COLOR BEIGE 430 ML MARCA MARNIE. GARANTÍA 1 AÑO.	\$8.25	\$825.00
35	140	PIEZA	EQUIPO DE COCINA MENOR PLATO COMPOTA PARA FRUTA DE MELAMINA COLOR BEIGE DE 11 CM DE DIÁMETRO. MARCA MARNIE. GARANTÍA 1 AÑO.	\$4.74	\$663.60
36	2	PIEZA	632010126 EQUIPO DE COCINA RALLADOR GIRATORIO DE VERDURA, FRUTA Y PAN REBANADOR MANUAL DE TRES PATAS CON PRESIONADOR DE SEGURIDAD, HECHO EN MATERIAL DE CROMO Y ACERO INOXIDABLE GRADO ALIMENTICIO. 5 CONOS CON DIFERENTES TIPOS DE CORTES HECHOS EN ACERO INOXIDABLE Y DE 1MM DE ESPESOR (MAYOR GROSOR). MARCA TURMIX. GARANTÍA 1 AÑO	\$1,132.12	\$2,264.24
37	9	PIEZA	EQUIPO DE COCINA MENOR TAZA MEDIDORA DE PLÁSTICO RESISTENTE CAPACIDAD DE 1 LT. MARCA BUNNY. GARANTÍA 1 AÑO.	\$16.55	\$148.95
38	7	PIEZA	EQUIPO DE COCINA MENOR EXPRIMIDOR DE LIMONES DE ACERO INOXIDABLE MARCA SUGUSA. GARANTÍA 1 AÑO.	\$31.50	\$220.50
39	9	PIEZA	EQUIPO DE COCINA MENOR VITROLERO DE PLÁSTICO CON TAPA CAPACIDAD DE 20 LTS. MARCA RUBI. GARANTÍA 1 AÑO.	\$99.56	\$896.04
40	15	PIEZA	EQUIPO DE COCINA MENOR CUCHARÓN REFRESCOERO PARA SERVIR AGUA DE PLÁSTICO DE 35 CM. DE LARGO Y 10 CM. DE ANCHO MARCA PLASIC. GARANTÍA 1 AÑO.	\$8.40	\$126.00
42	7	PIEZA	EQUIPO DE COCINA MENOR RODILLO DE MADERA PARA PANADERÍA DE 33 CM. MARCA SUGUSA. GARANTÍA 1 AÑO.	\$67.50	\$472.50
44	9	PIEZA	EQUIPO DE COCINA MENOR CUCHARA DE MADERA PARA COCINAR DE 20 CM. MARCA SUGUSA. GARANTÍA 1 AÑO.	\$12.30	\$110.70
53	250	PIEZA	EQUIPO DE OFICINA SILLA PLEGABLE PLÁSTICA. ARMAZÓN TUBULAR CON ESMALTE HORNEADO, ASIENTO Y PZA. RESPALDO DE POLIPROPILENO COLOR NEGRO. MARCA SUGUSA. GARANTÍA 1 AÑO	\$180.57	\$45,142.50
MONTO TOTAL ADJUDICADO \$140,587.78 (CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 78/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$121,196.36
				IVA	\$19,391.42
				TOTAL	\$140,587.78

El monto adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a "El Proveedor" equivale la cantidad de **\$121,196.36 (CIENTO VEINTIÚN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 36/00 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$19,391.42 (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 42/100 M.N.)**



Al

e

5

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA KALA, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 234/2015-LICITACIÓN-SEBIDESO

M.N.), arrojando un monto total adjudicado de \$140,587.78 (CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 78/100 M.N.).

TERCERA. PLAZOS, CONDICIONES Y RESPONSABLES DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES. - “El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” dentro de los 10 días naturales posteriores a la fecha de emisión del fallo de adjudicación, es decir, a más tardar el día 29 de noviembre del 2015, en las oficinas de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Aguascalientes ubicadas en Avenida José María Chávez 3202, C.P. 20290 Ciudad Industrial, Aguascalientes, Ags.

“La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 5º y 55 de “La Ley”, designa como responsables de la recepción de “Los Bienes” al Lic. Gabriel Díaz Infante Gómez, en su carácter de Director de Centros de Bienestar, de manera conjunta con el C.P. Gregory Adrián Gallegos Macías, en su carácter de Director Administrativo de “La Secretaría”, o quienes los sustituyan en sus cargos.

Dichos servidores públicos deberán verificar que la entrega de “Los Bienes” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Asimismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y por ende deberán vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, y en su caso notificar a “La Oficialía” cualquier incumplimiento de “El Proveedor” a las obligaciones consignadas en el presente contrato.

De igual forma, en términos del primer párrafo del artículo 55 de “La Ley”, “La Secretaría” a través de los responsables de la recepción de “Los Bienes” se obligan a vigilar que los mismos sean destinados al cumplimiento de los programas y acciones para los que fueron adquiridos.

CUARTA. PAGO. - El pago del monto total adjudicado que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria a la cuenta expresamente designada por “El Proveedor” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 51 de “La Ley” el pago se realizará dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “La Secretaría” el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega total de “Los Bienes” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse sellado y firmado de recibido a entera satisfacción por los servidores públicos señalados en la cláusula tercera.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

QUINTA. OBLIGACIONES FISCALES. - “El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma de este contrato en la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO. - La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2015, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior, sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula



	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA KALA, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 234/2015-LICITACIÓN-SEBIDESO

septima del presente contrato, durante los cuales estará vigente el presente contrato, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

SÉPTIMA. GARANTÍAS.-

A) GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES.- “**El Proveedor**” en términos de lo dispuesto por el artículo 55 segundo párrafo de “**La Ley**”, se obliga a garantizar la calidad de los bienes objeto del presente contrato durante el período comprendido de un (1) año, a través de la presentación de una **póliza de garantía de calidad**, expedida por el fabricante de los mismos, mediante la cual este último y “**El Proveedor**” quedarán obligados solidariamente a reparar los daños y perjuicios que ocasione la mala calidad de los bienes, así como a responder de los defectos, vicios ocultos y al saneamiento por evicción.

“**El Proveedor**” se obliga a garantizar la calidad de los bienes mediante la póliza en cuestión, por el período señalado, el cual será contado a partir de la fecha en que “**Los Bienes**” sean entregados a entera satisfacción de los responsables de su recepción señalados en la cláusula tercera del presente instrumento legal.

“**El Proveedor**” deberá presentar la póliza de referencia ante “**La Secretaría**” en un plazo máximo de diez días naturales posteriores a la fecha de firma del presente contrato. Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se manifiestan deficiencias en la calidad de los bienes, “**El Proveedor**” queda obligado a hacer efectiva la garantía y a reponer los bienes entregados en malas condiciones, en un plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del momento en que le sea requerida la reposición, sin cargo adicional para “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53, párrafo segundo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a responder de los defectos, vicios ocultos y de la calidad de “**Los Bienes**”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato o en cualquier legislación aplicable.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establecen los artículos 48, fracción II, 49 fracción III de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La Oficialía**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, un medio de garantía de los previstos en el artículo 137 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y que deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas. Dicho medio de garantía estará vigente hasta la total recepción de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato; y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” a entera satisfacción de “**La Secretaría**” en el plazo y términos estipulados en este documento, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La Oficialía**” a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de “**Los Bienes**”, señalados en la cláusula tercera del presente contrato, otorgue prorrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.



[Firmas]

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA KALA, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		CONTRATO No. 234/2015-LICITACIÓN-SEBIDESO

OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 46, último párrafo, de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.- “El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía”, “La Secretaría” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que para “La Oficialía” y/o “La Secretaría” se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA. DERECHOS DE AUTOR.- “El Proveedor” se obliga a defender a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que “Los Bienes” entregados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” y/o “La Secretaría” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a “La Secretaría”.

DÉCIMA PRIMERA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 44 de “La Ley” y 80 de “El Reglamento”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes contratados, aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la cotización que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a los lineamientos que expida la Secretaría de la Función Pública.



	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA KALA, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 234/2015-LICITACIÓN-SEBIDESO	

DÉCIMA SEGUNDA. INCREMENTO DE BIENES.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo primero, de “**La Ley**”, “**La Oficialía**”, previa justificación por escrito, durante la vigencia del presente contrato podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes adquiridos por virtud del presente contrato, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el veinte por ciento de los bienes establecidos en un inicio en el mismo y el precio sea igual al pactado originalmente. Para tales efectos “**El Proveedor**” se compromete a respetar el precio estipulado en la cláusula segunda, durante la vigencia del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES LABORALES- “**El Proveedor**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “**Los Bienes**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “**Los Bienes**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- “**La Oficialía**” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por incumplimiento de “**El Proveedor**” de cualquiera de las obligaciones contraídas a su firma, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con la determinación en acta circunstanciada de las causales que motiven la rescisión, en estricto apego y de conformidad a lo establecido en el procedimiento previsto por el artículo 54 de “**La Ley**”.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

- a) El incumplimiento en la gestión del pago correspondiente a “**Los Bienes**”.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La Oficialía**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La Oficialía**”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “**Los Bienes**” bajo los términos y condiciones establecidos en este instrumento legal.
- b) La falta de presentación o incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de cumplimiento del contrato,
- c) La falta de presentación o incumplimiento de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos en “**Los Bienes**”.
- d) La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**” o de “**La Secretaría**”.
- e) Que en el cumplimiento de este contrato transgreda algún derecho de autor, se viole alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales a que se refiere la cláusula sexta del presente contrato.
- g) Que ante la solicitud de ampliar la adquisición de “**Los Bienes**” bajo los términos establecidos en la cláusula décima tercera, no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- h) Ante el incumplimiento de indemnización por defectos y vicios ocultos en “**Los Bienes**”, de conformidad a lo dispuesto por el Código Civil Federal.



Ay

o 9

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA KALA, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 234/2015-LICITACIÓN-SEBIDESO

- i) Por la inhabilitación que la Secretaría de la Función Pública determine en contra de “El Proveedor”, para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley.
- j) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “El Proveedor”.

De presentarse alguna de las causales de rescisión, se deberá notificar por escrito a la parte que ha incumplido, debiendo establecer los hechos en los cuales funda la rescisión de este contrato; la notificación se efectuará en cualquier momento, después de que se tenga conocimiento de los hechos que fundan la causal de rescisión y se practicará en los domicilios señalados por las partes en las declaraciones de este contrato.

Asimismo, si derivado de la existencia de alguna causal de rescisión, “El Proveedor” contraviene disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento le acarree y en el caso de que alguna autoridad requiera de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría” el cumplimiento de las mismas, “El Proveedor” quedará obligado a resarcir a “La Oficialía” y/o “La Secretaría” de los daños y perjuicios que ello le cause.

DÉCIMA QUINTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53, primer párrafo, de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula séptima, inciso B), de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 bis de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “Los Bienes” contratados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Licitación Pública Electrónica Nacional Abierta número LA-901004997-N42-2015, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del referido procedimiento, y demás que se deriven de estas, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 33 de “La Ley” forman parte integral de “La Convocatoria”.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En relación con lo establecido por el párrafo cuarto del artículo 52 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA NOVENA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten en términos de lo dispuesto en los artículos 77, 78 y 79 de “La Ley”, en primer instancia como ente conciliador y sancionador a la Secretaría de la Función Pública, y en caso de persistir la controversia a las leyes y jurisdicción de los Tribunales



	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA KALA, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 234/2015-LITACIÓN-SEBIDESO

Federales con sede en la ciudad de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 y 85 de "La Ley".

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 24 de noviembre del año 2015.

"LA OFICIALÍA"

C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO
OFICIAL MAYOR

"EL PROVEEDOR"
DISTRIBUIDORA KALA, S.A. DE C.V.

C. LUIS PINEDA BRANIFF

TESTIGOS

LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR

LIC. GABRIEL DÍAZ INFANTE GÓMEZ
DIRECTOR DE CENTROS DE BIENESTAR DE LA
SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO

C.P. GREGORY ADRIÁN GALLEGOS MACÍAS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y
DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO

BBVV/MAR/MGD/MJSV

